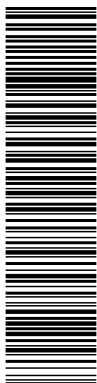


DOCUMENTO HUPAC 024 ANUNCIO BOLETINES (BOE, BOJA y BOP) : Anuncio provisional Bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F872B-F8BRR-KQISW Fecha de emisión: 23 de Diciembre de 2022 a las 13:51:18 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/12/2022 13:51	ESTADO FIRMADO 23/12/2022 13:51



ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ACORDÓ la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

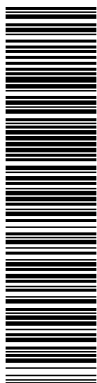
Dicho expediente podrá ser consultado tanto en las dependencias municipales del Área de Economía y Presidencia, como también en el Tablón de Edictos Municipal (www.huelva.es/edictos/) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.huelva.es/portal/es/transparencia>)

EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR
Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE
SEGÚN DECRETO DE 04-07-19.

José Fernández de los Santos.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 1 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Ayuntamiento de Huelva

Secretaría General

Pleno

MRP

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 27º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

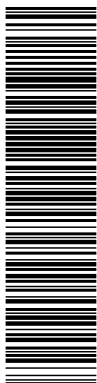
Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España:

"La propuesta presentada nace, de una parte, de la necesaria adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que habrá de obtener la empresa municipal por la prestación de este servicio ahora tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Respecto de las tarifas incluidas en esta ordenanza, debemos resaltar que la misma no supondrá incremento alguno respecto a las cantidades que hasta ahora se vienen abonando por la prestación de este servicio, manteniéndose las actualmente vigentes.

De otra parte, en aplicación del acuerdo adoptado al efecto por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., se incorpora a la misma una nueva tarifa reducida para el colectivo de la comunidad universitaria de Huelva, reducción que se viene a unir a las ya aprobadas en su día a propuesta de este equipo de gobierno con el fin de ampliar la cobertura social de los títulos de viaje que ofrece EMTUSA, y así hacerlos más asequibles económicamente a los usuarios del servicio.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 2 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



El texto de la ordenanza cuya aprobación inicial se propone es el que a continuación sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Preámbulo

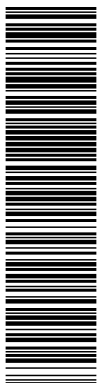
En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, las contraprestaciones que ha de obtener la empresa prestadora del servicio dejan de ser precios públicos por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de estas prestaciones patrimoniales se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de unos servicios tan esenciales como son los relacionados con el transporte urbano colectivo de viajeros, de tal forma que no se deje sin contribuir manifestaciones de riqueza, de beneficio obtenido y de coste generado, que deberá resarcir el destinatario del servicio.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de precios públicos, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 3 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616 OK4VW-S4D6U-NUPKM 00547AED364BA0A0AD7F0C6A19A73416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

De otra parte, esta ordenanza contiene una regulación mínima e imprescindible para atender las necesidades del servicio, no constatándose la existencia de otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a sus usuarios.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

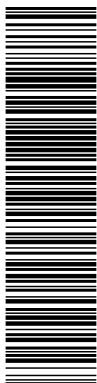
Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2667616-OK4VW-S4D6U-NUPKM-00547AED364BA80A0AD7F0C6A19A73416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación.

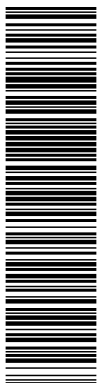
La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado en la ciudad de Huelva por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, Sociedad Anónima (EMTUSA), o cuando se adquiera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada una de las distintas modalidades.

2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PRECIO (€)
<i>Billete ordinario</i>	<i>1.10</i>
<i>Bono-bus (10 viajes)</i>	<i>6.50</i>
<i>Servicios Especiales</i>	<i>1.50</i>
<i>Bono treinta (mensual)</i>	<i>30.00</i>
<i>Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)</i>	<i>22.00</i>
<i>Comunidad Universitaria (mensual)</i>	<i>22.00</i>
<i>Familias numerosas: (mensual)</i>	
<i>F. numerosa</i>	<i>24.00</i>
<i>F. numerosa/joven</i>	<i>17.60</i>
<i>F. numerosa especial</i>	<i>15.00</i>
<i>F. numerosa especial/joven</i>	<i>11.00</i>
<i>Tarjeta Jubilado y Pensionistas (mensual)</i>	
<i>Rentas mensuales <700€</i>	<i>0.00</i>
<i>Rentas mensuales >700€ <1.000€</i>	<i>5.00</i>
<i>Rentas mensuales >1.000€ <1.500€</i>	<i>10.00</i>
<i>Rentas mensuales >1500€</i>	<i>15.00</i>
<i>Bono Solidario (trimestral)</i>	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616-OK4VW-S4D6U-NUPKM-00547AED364BA90AAD7F0C6A19A73416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<i>Desempleados menos de un año</i>	<i>10.00</i>
<i>Desempleados más de un año</i>	<i>0.00</i>
<i>Familias en riesgo de exclusión</i>	<i>0.00</i>
<i>Tarjetas Visitante</i>	
<i>Visitante 1 día</i>	<i>4.00</i>
<i>Visitante 3 días</i>	<i>8.00</i>

3.- *Los requisitos y condiciones para la obtención de los diferentes títulos de viaje serán los establecidos en el Reglamento Técnico que regula la prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros y demás acuerdos adoptados en desarrollo del mismo por EMTUSA.*

4.- *Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza reflejan el Precio de Venta al Público, y se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido. El tipo impositivo del IVA aplicable a dichas tarifas es del 10%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable del IVA o de cualquier otro impuesto o arbitrio que pueda repercutir en el precio final del transporte urbano de viajeros, se entenderá que éstas son de aplicación inmediata en las tarifas. El órgano competente municipal podrá proceder, en estos casos, a adoptar la resolución o acuerdo que refleje la variación automática de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto. Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.*

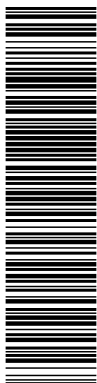
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"1.- Que el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, es un servicio de competencia municipal, y es de prestación obligatoria para los municipios con población superior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 26 del mismo texto legal.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 6 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616-OK4VW-S4D6U-NUPKM-00547AE0D364BA0A0AD7F0C6A19A7341610919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

2.- Que según dispone el apartado 6 del 20 TRLHL, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

3.- Que en el caso que nos ocupa, y por lo que a la naturaleza jurídica de la contraprestación propuesta, concurre la nota de coactividad expresada en la norma, y siendo EMTUSA una empresa municipal de capital íntegramente público que presta el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros bajo la fórmula de gestión directa, en un régimen que incluso podríamos calificar como de monopolio de hecho, a juicio de quien suscribe las tarifas contenidas en esta ordenanza deben tener la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

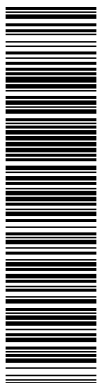
En el mismo sentido, se manifiesta la Subdirección General de Tributos Locales en su consulta Vinculante V3265-18, de 26 de diciembre de 2018.

4.- Que de de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.

No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria, la ordenanza que se pretende aprobar no es de carácter fiscal, los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 7 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616 OK4VW-S4D6U-NUPKM 00547AE0D364BA80A0AD7F0C6A19A79416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

5.- *Que de otra parte, aunque no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a juicio de quien suscribe, por encontrarnos ante un servicio tendente a satisfacer necesidades básicas, si resulta necesario incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de los costes y rendimientos previstos del servicio para determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.*

6.- *Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras

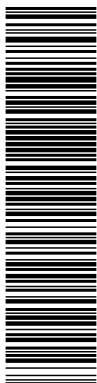
A la vista de la documentación que obra en el expediente, se justifica el cumplimiento de ambos trámites.

7.- *Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de las presentes ordenanzas a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de la ordenanza cuya aprobación provisional se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

8.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 in fine del TRLHL nos encontramos ante la aprobación y aplicación de unas tarifas sujetas al procedimiento establecido en el del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.*

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 8 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



9.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de esta ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 15 de diciembre de 2022, núm. 116 de Registro de Salida, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y versa sobre la Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la Ciudad de Huelva.

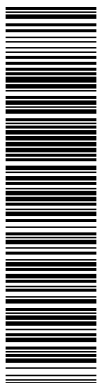
PRIMERO.- Dicha Ordenanza ha sido elaborada con la finalidad de dar cumplimiento legal a lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, introducido por la Disposición Final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de dicho precepto, “las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el art. 31 de la Constitución.

En concreto, tendrán la consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (revisión de precios), las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyan alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 9 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616.OK4VW-S4D6U-NUPKM.00547AED364BA90A4D7F0C6A19A73416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

SEGUNDO.- Efectivamente, el Ayuntamiento de Huelva gestiona de forma directa, mediante sociedad de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.) el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, obligatorio para el Municipio de Huelva, en función de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que el precio público inicialmente previsto como contraprestación del mismo, regulado en la “ordenanza reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva”, debe configurarse ahora como prestación patrimonial pública no tributaria, mediante ordenanza específica, de carácter no fiscal.

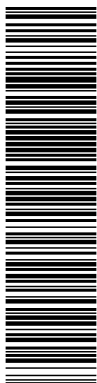
Así es, la contraprestación económica por la gestión de este servicio se ha configurado tradicionalmente como “precio público” a tenor de lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley”, a saber, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o cuando no se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Pues bien, el servicio público de transporte urbano de viajeros de Huelva, constituye un servicio de solicitud y recepción voluntaria, municipalizado por el Ayuntamiento sin monopolio de derecho, aunque sí puede considerarse que existe un monopolio de hecho (se trata de un servicio que “de hecho”, no es prestado por el sector privado), por lo que puede entenderse que concurre la nota de la coactividad que determina la aplicación de lo dispuesto en el art. 20.6 de la Ley de Haciendas Locales, siendo por tanto, procedente la transformación del precio público en prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

En este sentido se pronuncia la Subdirección General de Tributos Locales en consulta vinculante V3265-18, de 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El contenido de la nueva Ordenanza ha sido objeto de informe favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 14 de diciembre de 2022, informe al que esta Secretaría General presta su conformidad y se remite. En él, se resalta la necesidad de incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de costes y rendimientos previstos del servicio para

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 10 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616.OK4VW-S4D6U-NUPKM.00547AED364BA0AAD7F0C6A19A73416109019CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

Se han incorporado al expediente informe de la Empresa Municipal sobre modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por los servicios que presta la misma, así como acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2021 relativo al establecimiento de nuevos títulos de viaje a favor del colectivo de la Comunidad Universitaria de Huelva, cuyas determinaciones se incluyen ahora en la nueva Ordenanza.

Sobre los efectos financieros que pudieran derivarse de estas nuevas tarifas especiales en relación con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

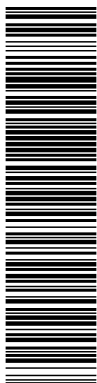
En cualquier caso, las tarifas propuestas se encuentran ya incrementadas con la cuantía del Impuesto sobre el valor añadido que legalmente le es aplicable, no suponiendo aumento alguno respecto de las que hasta ahora se vienen aplicando.

CUARTO.- En la elaboración de la Ordenanza se ha seguido la tramitación que, en cuanto a participación ciudadana mediante consulta y audiencia pública previa, prevé el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se ha justificado en el Preámbulo la adecuación de la misma a los principios de buena regulación recogida en el art. 129 de dicho cuerpo normativo.

QUINTO.- Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación, la Ordenanza debe ser sometida a aprobación inicial del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, y sometida a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse. En caso contrario, el Pleno deberá resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

SEXTO.- Como quiera que, en consonancia con lo previsto en el art. 20.6 "in fine" del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos encontramos ante la aprobación y aplicación de tarifas sujetas al procedimiento establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, entendemos necesaria la autorización de las tarifas por parte de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda.

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 11 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616 OK4VW-S4D6U-NUPKM 00547AED364BA0A0AD7F0C6A19A73416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

En este sentido, el criterio de dicha Dirección General, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (Resolución emitida el 22 de octubre de 2018 con ocasión de la aprobación de las tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del transporte urbano colectivo de viajeros de un municipio de más de 100.000 habitantes), es favorable a mantener la obligatoriedad de dicha aprobación por parte de la Comunidad Autónoma.

Sobre el momento procedimental en que se debe instar dicha aprobación, una interpretación respetuosa con la dicción literal del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y con la autonomía local en su vertiente de la potestad normativa, mediante la elaboración de ordenanzas locales, ubicaría esta intervención autonómica en el seno del procedimiento mediante informe. Pero, dado que el Decreto 365/2009 no ha sido modificado, y en aras de la seguridad jurídica y “ad cautelam”, entendemos deberían solicitarse la autorización prevista en dicha norma una vez aprobada definitivamente la Ordenanza.

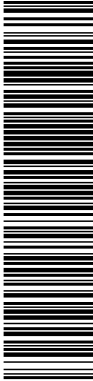
CONCLUSIÓN

Puede, a juicio de esta Secretaría General, someterse la Ordenanza Municipal a la aprobación del Pleno de la Corporación, una vez se incorpore el oportuno estudio de costes y rendimientos del servicio y sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización del expediente, particularmente en relación con el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Plan de Ajuste municipal”.

Igualmente, consta en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Ana Isabel Martín Cruz, de fecha 15 de diciembre de 2022, que dice:

"1.- INTRODUCCION

La finalidad de un Ayuntamiento radica fundamentalmente en la prestación de servicios a la comunidad local. La prestación de estos servicios implica necesariamente la existencia de unos costes que bien pueden ser directos, es decir, se producen si se presta el servicio y en caso contrario no se producen, y costes indirectos, que son aquellos en los que se preste o no se preste se van a producir aunque no obstante y a efectos de una adecuada imputación de los mismos es preciso distribuir entre los distintos servicios y actividades que el Ayuntamiento realice en un determinado momento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616 OK4VW-S4D6U-NUPKM 00547AED364BA0A0AD7F0C6A19A7241610919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) según el cual todo acuerdo de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente, se confecciona el siguiente estudio económico sobre la nueva Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, prestado por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva.

2.- DETERMINACION DE LOS INGRESOS Y COSTES DEL SERVICIO

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al art. 24.2 del TRLRHL, para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Se toman los siguientes datos estimativos, basados en el informe emitido por el Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de fecha 15 de diciembre de 2022, con dos escenarios distintos y en la liquidación del ejercicio 2021 de la citada Empresa Municipal:

- Hipótesis 1: se considera que siguen usando el autobús las mismas personas, utilizando la nueva tarifa UHU.*
- Hipótesis 2: se considera que la implementación de la nueva tarifa UHU provoca un incentivo adicional para la utilización del autobús por parte del colectivo de aplicación (estimulación de uso del 4,5%.*

2.1.- INGRESOS

	HIPOTESIS 1	HIPOTESIS 2
RECAUDACIÓN POR VENTA DE BILLETES	41.580,00	54.054,00

2.2.- COSTES



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616-OK4VW-S4D6U-NUPKM-00547AE0D364BA80A0AD7F0C6A19A73416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

2.2.1.- COSTES DIRECTOS

A la vista de la cuenta de resultados del ejercicio 2021, los ingresos estimados del colectivo objeto de estudio (54.054,00€) suponen alrededor del 0.49% del los ingresos totales (10.947.077,18€), siendo ese porcentaje el que se ha tomado de referencia a la hora de determinar los costes que nos ocupan.

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
APROVISIONAMIENTOS	3.348,29
GASTOS DE PERSONAL	37.404,42
AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	342,00
SERVICIOS EXTERIORES	9.890,77
TRIBUTOS	86,01
GASTOS EXCEPCIONALES	2,07
DETERIORO INMOVILIZADO	2,69
TOTAL GASTOS EXPLOTACION	51.076,25

2.2.2.- COSTES INDIRECTOS

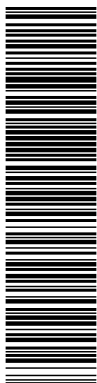
Se han considerado como costes indirectos los gastos generales de estructura contemplados en el art. 131 del RC 1098/2011, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ascienden al 13% de los costes directos: 6.639,91€ en ambas hipótesis.

2.3.- RESUMEN

	HIPOTESIS 1	HIPOTESIS 2
INGRESOS ESTIMADOS	41.580,00	54.054,00
TOTAL COSTES ESTIMADOS	57.716,16	57.716,16
DEFICIT PREVISTO	16.136,16	3.662,16

De conformidad con el art. 24.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 14 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616-OK4VW-S4D6U-NUPKM-00547AED364BA90AAD7F0C6A19A7341610919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”.

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio de fecha 16 de diciembre de 2022, que dice lo que sigue:

"Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificación propuesta consiste en:

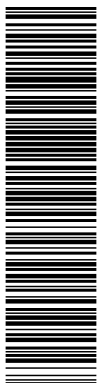
- *Modificar la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, en el sentido de incorporar a la misma una nueva tarifa reducida para el colectivo de la comunidad universitaria de Huelva.*

Tercero: Que consta en el expediente:

- *Propuesta de don Luis Albillo España, Concejal del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 13 de diciembre de 2022, modificando la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva.*
- *Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022 concluyendo "que el contenido de esta ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho".*
- *Informe de la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022.*
- *Estudio Económico, realizado por la Economista doña Isabel Martín Cruz, de fecha 15 de diciembre de 2022.*
- *Informe del Director Gerente de EMTUSA, don Manuel Bendala Azcárate, de fecha 13 de diciembre de 2022.*

Cuarto: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 15 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2667616.OK4VW-S4D6U-NUPKM.00547AED364BA90A0AD7F0C6A19A79416109919CE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

- "2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.*
- 3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior".*

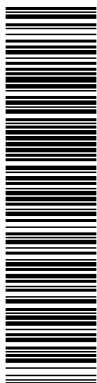
Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, en los términos en que ha sido redactada.

2º. Someter la Ordenanza inicialmente aprobada al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días para la presentación de alegaciones y

DOCUMENTO PLENO CERTIFICACIONES: CERT. PLENO 22-DICIEMBRE-2022 PTO. 27 APROBAC. INICIAL ORDZA. CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERV. TRANSPORTE URBANO VIAJEROS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OK4VW-S4D6U-NUPKM Fecha de emisión: 28 de Diciembre de 2022 a las 11:45:18 Página 16 de 16	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 28/12/2022 11:43



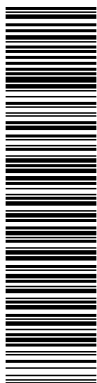
sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se presentaran, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno del Teniente de Alcalde D. José Fernández de los Santos, por delegación del Alcalde según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de aprobación de la ordenanza Bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FL4KQ-KWMSY-7EKHD Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:38:17 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:38



LUIS ALBILLO ESPAÑA, CONCEJAL DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, TIENE A BIEN ELEVAR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Concejal que suscribe, tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva.

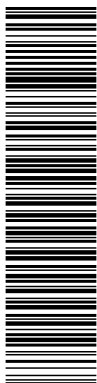
La propuesta presentada nace, de una parte, de la necesaria adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que habrá de obtener la empresa municipal por la prestación de este servicio ahora tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Respecto de las tarifas incluidas en esta ordenanza, debemos resaltar que la misma no supondrá incremento alguno respecto a las cantidades que hasta ahora se vienen abonando por la prestación de este servicio, manteniéndose las actualmente vigentes.

De otra parte, en aplicación del acuerdo adoptado al efecto por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., se incorpora a la misma una nueva tarifa reducida para el colectivo de la comunidad universitaria de Huelva, reducción que se viene a unir a las ya aprobadas en su día a propuesta de este equipo de gobierno con el fin de ampliar la cobertura social de los títulos de viaje que ofrece EMTUSA, y así hacerlos más asequibles económicamente a los usuarios del servicio.

El texto de la ordenanza cuya aprobación inicial se propone es el que a continuación sigue:

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de aprobación de la ordenanza Bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FL4KQ-KWMSY-7EKHD Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:38:17 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:38



Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva.

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, las contraprestaciones que ha de obtener la empresa prestadora del servicio dejan de ser precios públicos por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

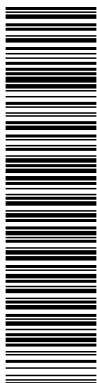
En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de estas prestaciones patrimoniales se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de unos servicios tan esenciales como son los relacionados con el transporte urbano colectivo de viajeros, de tal forma que no se deje sin contribuir manifestaciones de riqueza, de beneficio obtenido y de coste generado, que deberá resarcir el destinatario del servicio.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de precios públicos, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.

De otra parte, esta ordenanza contiene una regulación mínima e imprescindible para atender las necesidades del servicio, no constatándose la existencia de otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a sus usuarios.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente.

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de aprobación de la ordenanza Bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FL4KQ-KWMSY-7EKHD Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:38:17 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejala Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:38



El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

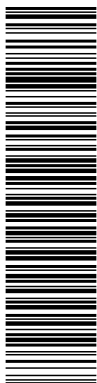
Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado en la ciudad de Huelva por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, Sociedad Anónima (EMTUSA), o cuando se adquiera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada una de las distintas modalidades.

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de aprobación de la ordenanza Bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FL4KQ-KWMSY-7EKHD Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:38:17 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales Delegados de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:38



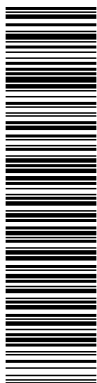
2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PRECIO (€)
Billete ordinario	1.10
Bono-bus (10 viajes)	6.50
Servicios Especiales	1.50
Bono treinta (mensual)	30.00
Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)	22.00
Comunidad Universitaria (mensual)	22.00
Familias numerosas: (mensual)	
F. numerosa	24.00
F. numerosa/joven	17.60
F. numerosa especial	15.00
F. numerosa especial/joven	11.00
Tarjeta Jubilado y Pensionistas (mensual)	
Rentas mensuales <700€	0.00
Rentas mensuales >700€ <1.000€	5.00
Rentas mensuales >1.000€ <1.500€	10.00
Rentas mensuales >1500€	15.00
Bono Solidario (trimestral)	
Desempleados menos de un año	10.00
Desempleados más de un año	0.00
Familias en riesgo de exclusión	0.00
Tarjetas Visitante	
Visitante 1 día	4.00
Visitante 3 días	8.00

3.- Los requisitos y condiciones para la obtención de los diferentes títulos de viaje serán los establecidos en el Reglamento Técnico que regula la prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros y demás acuerdos adoptados en desarrollo del mismo por EMTUSA.

4.- Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza reflejan el Precio de Venta al Público, y se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido. El tipo impositivo del IVA aplicable a dichas tarifas es del 10%. En caso de modificaciones

DOCUMENTO HUPAC 0084 PROPUESTA DE ACUERDO: Propuesta de aprobación de la ordenanza Bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FL4KQ-KWMSY-7EKHD Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:38:17 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales Delegados de Movilidad y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:38



normativas que supongan una variación del tipo aplicable del IVA o de cualquier otro impuesto o arbitrio que pueda repercutir en el precio final del transporte urbano de viajeros, se entenderá que éstas son de aplicación inmediata en las tarifas. El órgano competente municipal podrá proceder, en estos casos, a adoptar la resolución o acuerdo que refleje la variación automática de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto. Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

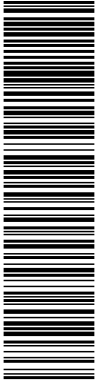
Es cuanto tengo a bien proponer para su aprobación a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Luis Albillo España.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe IGT ordenanza bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GK5XD-EZKFN-JCYM2 Fecha de emisión: 14 de Diciembre de 2022 a las 9:08:07 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/12/2022 09:08	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2641913.GK5XD-EZKFN-JCYM2.F49D2A81BEDE2D8FB97A2C3A5EE5109105C7831) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

Av. Pro XII s/n, esquina C/ Doctor Cantero Cuadrado, Huelva, teléfono: 959 21 01 08. Fax: 959 21 05 39. email: rentas@huelva.es www.huelva.es



Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

INFORME QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

En relación con la Propuesta de, concejal del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de diciembre de 2022, de aprobación provisional de la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, así como también de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

1.- Que el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, es un servicio de competencia municipal, y es de prestación obligatoria para los municipios con población superior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 26 del mismo texto legal.

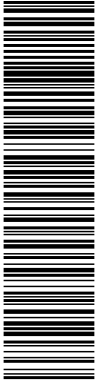
2.- Que según dispone el apartado 6 del 20 TRLHL, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

3.- Que en el caso que nos ocupa, y por lo que a la naturaleza jurídica de la contraprestación propuesta, concurre la nota de coactividad expresada en la norma, y siendo EMTUSA una empresa municipal de capital íntegramente público que presta el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros bajo la fórmula de gestión directa, en un régimen que incluso podríamos calificar como de monopolio de hecho, a juicio de quien suscribe las tarifas contenidas en esta ordenanza deben tener la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En el mismo sentido, se manifiesta la Subdirección General de Tributos Locales en su consulta Vinculante V3265-18, de 26 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe IGT ordenanza bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GK5XD-EZKFN-JCYM2 Fecha de emisión: 14 de Diciembre de 2022 a las 9:08:07 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/12/2022 09:08	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 09:08



Área de Economía, Presidencia y
Relaciones Institucionales.

4.- Que de de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.

No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria, la ordenanza que se pretende aprobar no es de carácter fiscal, los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

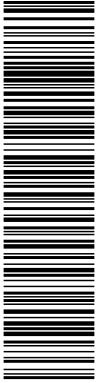
5.- Que de otra parte, aunque no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a juicio de quien suscribe, por encontrarnos ante un servicio tendente a satisfacer necesidades básicas, si resulta necesario incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de los costes y rendimientos previstos del servicio para determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

6.- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se justifica el cumplimiento de ambos trámites.

DOCUMENTO HUPAC 006 INFORME JURIDICO: Informe IGT ordenanza bus	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GK5XD-EZKFN-JCYM2 Fecha de emisión: 14 de Diciembre de 2022 a las 9:08:07 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Recaudación - Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 14/12/2022 09:08	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 09:08



Área de Economía, Presidencia y
Relaciones Institucionales.

7.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de las presentes ordenanzas a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de la ordenanza cuya aprobación provisional se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

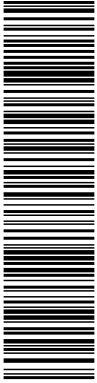
8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 in fine del TRLHL nos encontramos ante la aprobación y aplicación de unas tarifas sujetas al procedimiento establecido en el del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

9.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de esta ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN.

Guillermo García-Orta Domínguez.
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 116.- INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TRANSPORTE PUBLICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XNR8B-UAHDN-FV4WA Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 13:35:24 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 13:29	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:29



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.

Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y versa sobre la Propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la Ciudad de Huelva.

PRIMERO.- Dicha Ordenanza ha sido elaborada con la finalidad de dar cumplimiento legal a lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, introducido por la Disposición Final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de dicho precepto, *“las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el art. 31 de la Constitución.*

En concreto, tendrán la consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (revisión de precios), las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyan alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

SEGUNDO.- Efectivamente, el Ayuntamiento de Huelva gestiona de forma directa, mediante sociedad de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 116.- INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TRANSPORTE PUBLICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XNR8B-UAHDN-FV4WA Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 13:35:24 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 13:29	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:29



Transportes Urbanos, S.A.) el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, obligatorio para el Municipio de Huelva, en función de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que el precio público inicialmente previsto como contraprestación del mismo, regulado en la “ordenanza reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva”, debe configurarse ahora como prestación patrimonial pública no tributaria, mediante ordenanza específica, de carácter no fiscal.

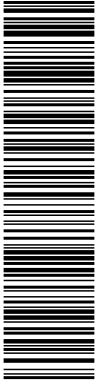
Así es, la contraprestación económica por la gestión de este servicio se ha configurado tradicionalmente como “precio público” a tenor de lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece que *“las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley”*, a saber, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o cuando no se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Pues bien, el servicio público de transporte urbano de viajeros de Huelva, constituye un servicio de solicitud y recepción voluntaria, municipalizado por el Ayuntamiento sin monopolio de derecho, aunque sí puede considerarse que existe un monopolio de hecho (se trata de un servicio que “de hecho”, no es prestado por el sector privado), por lo que puede entenderse que concurre la nota de la coactividad que determina la aplicación de lo dispuesto en el art. 20.6 de la Ley de Haciendas Locales, siendo por tanto, procedente la transformación del precio público en prestación patrimonial pública de carácter no tributario.

En este sentido se pronuncia la Subdirección General de Tributos Locales en consulta vinculante V3265-18, de 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El contenido de la nueva Ordenanza ha sido objeto de informe favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 14 de diciembre de 2022, informe al que esta Secretaría General presta su conformidad y se remite. En él, se resalta la necesidad de incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de costes y rendimientos previstos del servicio para determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 116.- INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TRANSPORTE PUBLICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XNR8B-UAHDN-FV4WA Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 13:35:24 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 13:29	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:29



Se han incorporado al expediente informe de la Empresa Municipal sobre modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por los servicios que presta la misma, así como acuerdo del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2021 relativo al establecimiento de nuevos títulos de viaje a favor del colectivo de la Comunidad Universitaria de Huelva, cuyas determinaciones se incluyen ahora en la nueva Ordenanza.

Sobre los efectos financieros que pudieran derivarse de estas nuevas tarifas especiales en relación con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y sobre la ejecución del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

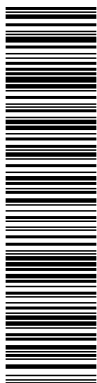
En cualquier caso, las tarifas propuestas se encuentran ya incrementadas con la cuantía del Impuesto sobre el valor añadido que legalmente le es aplicable, no suponiendo aumento alguno respecto de las que hasta ahora se vienen aplicando.

CUARTO.- En la elaboración de la Ordenanza se ha seguido la tramitación que, en cuanto a participación ciudadana mediante consulta y audiencia pública previa, prevé el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se ha justificado en el Preámbulo la adecuación de la misma a los principios de buena regulación recogida en el art. 129 de dicho cuerpo normativo.

QUINTO.- Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación, la Ordenanza debe ser sometida a aprobación inicial del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, y sometida a información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no producirse. En caso contrario, el Pleno deberá resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

SEXTO.- Como quiera que, en consonancia con lo previsto en el art. 20.6 “*in fine*” del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos encontramos ante la aprobación y aplicación de tarifas sujetas al procedimiento establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, entendemos necesaria la autorización de las tarifas por parte de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda.

DOCUMENTO INFORMES SECRETARÍA: 116.- INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TRANSPORTE PUBLICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XNR8B-UAHDN-FV4WA Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 13:35:24 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 13:29	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 13:29



En este sentido, el criterio de dicha Dirección General, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (Resolución emitida el 22 de octubre de 2018 con ocasión de la aprobación de las tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del transporte urbano colectivo de viajeros de un municipio de más de 100.000 habitantes), es favorable a mantener la obligatoriedad de dicha aprobación por parte de la Comunidad Autónoma.

Sobre el momento procedimental en que se debe instar dicha aprobación, una interpretación respetuosa con la dicción literal del art. 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y con la autonomía local en su vertiente de la potestad normativa, mediante la elaboración de ordenanzas locales, ubicaría esta intervención autonómica en el seno del procedimiento mediante informe. Pero, dado que el Decreto 365/2009 no ha sido modificado, y en aras de la seguridad jurídica y “*ad cautelam*”, entendemos deberían solicitarse la autorización prevista en dicha norma una vez aprobada definitivamente la Ordenanza.

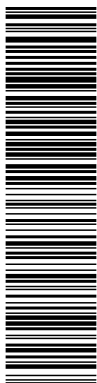
CONCLUSIÓN

Puede, a juicio de esta Secretaría General, someterse la Ordenanza Municipal a la aprobación del Pleno de la Corporación, una vez se incorpore el oportuno estudio de costes y rendimientos del servicio y sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización del expediente, particularmente en relación con el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Plan de Ajuste municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Felipe Albea Carlini

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen)

DOCUMENTO HUPAC 027 DOCUMENTO A FIRMAR (Varios: REV y FIR): Informe economico Nueva Ordenanza Transporte Urbano	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8ZL8F-C3IIG-T718J Fecha de emisión: 15 de Diciembre de 2022 a las 19:35:12 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 4 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/12/2022 19:34	ESTADO FIRMADO 15/12/2022 19:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2647482.8ZL8F-C3IIG-T718J.7FEEF73627B5BCD1F811F5CCDEED27E9F8818C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Concejalía de Economía Presidencia y Relaciones
Institucionales
Intervención Municipal

INFORME ECONOMICO SOBRE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

1.- INTRODUCCION

La finalidad de un Ayuntamiento radica fundamentalmente en la prestación de servicios a la comunidad local. La prestación de estos servicios implica necesariamente la existencia de unos costes que bien pueden ser directos, es decir, se producen si se presta el servicio y en caso contrario no se producen, y costes indirectos, que son aquellos en los que se preste o no se preste se van a producir aunque no obstante y a efectos de una adecuada imputación de los mismos es preciso distribuir entre los distintos servicios y actividades que el Ayuntamiento realice en un determinado momento.

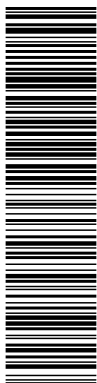
En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) según el cual todo acuerdo de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente, se confecciona el siguiente estudio económico sobre la nueva Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, prestado por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva.

2.- DETERMINACION DE LOS INGRESOS Y COSTES DEL SERVICIO

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al art. 24.2 del TRLRHL, para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Se toman los siguientes datos estimativos, basados en el informe emitido por el Gerente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de fecha 15 de diciembre de 2022, con dos escenarios distintos y en la liquidación del ejercicio 2021 de la citada Empresa Municipal:

- Hipótesis 1: se considera que siguen usando el autobús las mismas personas, utilizando la nueva tarifa UHU.
- Hipótesis 2: se considera que la implementación de la nueva tarifa UHU provoca un incentivo adicional para la utilización del autobús por parte del colectivo de aplicación (estimulación de uso del 4,5%.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2647482.8ZL8F-C3IIG-T718J-7FFEEF73627B5BCD4F811F5CCDE027E59F8818C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Concejalía de Economía Presidencia y Relaciones
Institucionales
Intervención Municipal

2.1.- INGRESOS

	HIPOTESIS 1	HIPOTESIS 2
RECAUDACIÓN POR VENTA DE BILLETES	41.580,00	54.054,00

2.2.- COSTES

2.2.1.- COSTES DIRECTOS

A la vista de la cuenta de resultados del ejercicio 2021, los ingresos estimados del colectivo objeto de estudio (54.054,00€) suponen alrededor del 0.49% del los ingresos totales (10.947.077,18€), siendo ese porcentaje el que se ha tomado de referencia a la hora de determinar los costes que nos ocupan.

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
APROVISIONAMIENTOS	3.348,29
GASTOS DE PERSONAL	37.404,42
AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO	342,00
SERVICIOS EXTERIORES	9.890,77
TRIBUTOS	86,01
GASTOS EXCEPCIONALES	2,07
DETERIORO INMOVILIZADO	2,69
TOTAL GASTOS EXPLOTACION	51.076,25

2.2.2.- COSTES INDIRECTOS

Se han considerado como costes indirectos los gastos generales de estructura contemplados en el art. 131 del RC 1098/2011, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ascienden al 13% de los costes directos: 6.639,91€ en ambas hipótesis.

2.3.- RESUMEN

	HIPOTESIS 1	HIPOTESIS 2
INGRESOS ESTIMADOS	41.580,00	54.054,00
TOTAL COSTES ESTIMADOS	57.716,16	57.716,16
DEFICIT PREVISTO	16.136,16	3.662,16

De conformidad con el art. 24.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Informe EMTUSA sobre Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público correspondiente a las tarifas por los servicios que se prestan por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A. (EMTUSA) de Huelva, año 2022

Habiéndose aprobado en Consejo de Administración de EMTUSA de 17 de Diciembre de 2021 propuesta de Acuerdo de la Presidencia relativa a la implementación de medidas de bonificación, mediante la creación de nuevos títulos de viaje a favor del Colectivo de la Comunidad Universitaria de Huelva, y con anterioridad a Marzo de 2017 las Tarifas sociales de EMTUSA que recogían los precios públicos para todos los títulos de viaje ofrecidos por la misma, se considera necesario a la fecha, la revisión global de la naturaleza jurídica y consideración que deben aplicar a las tarifas del Transporte Urbano Colectivo, una vez entró en vigor la LCSP 9/2017 y no se produjo entonces, la correspondiente actualización reglamentaria.

Siendo EMTUSA Empresa Municipal de Transportes Urbanos de capital íntegramente público, que presta servicio de transporte urbano colectivo de viajeros bajo la fórmula de gestión directa, los precios que se aplican deben tener la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, (Art. 31.3 CE), y como tales se deberán establecer o modificar mediante Ordenanza con el acuerdo del Pleno (18 STC 233/ 1999 de 13 de Diciembre).

Para lo anteriormente expresado, se remite este informe de la Dirección Gerencia de EMTUSA, acompañado de los siguientes anexos:

Anexo 1: Aprobaciones en Consejo de Administración de EMTUSA e Informe Propuesta.

- Aprobación Tarifas sociales en Consejo de Administración de Emtusa (2016)
- Aprobación Tarifa Comunidad UHU en Consejo de Administración de Emtusa (2021)
- Informe Propuesta Tarifa Comunidad UHU (2022)

Anexo 2: Cuadro Tarifario que se somete a aprobación como prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En Huelva, a 13 de Diciembre de 2022

Manuel Bendala Azcárate
Director Gerente
EMTUSA

ANEXO 1


AURELIO JIMÉNEZ ALARCÓN, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y SECRETARIO SUPLENTE, NO CONSEJERO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (EMTUSA),

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en sesión ordinaria celebrada en su sede social el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 2.- NUEVA POLÍTICA TARIFARIA.-

Se da cuenta de la propuesta de nueva política tarifaria que el Sr. Presidente somete a la convalidación del Consejo de Administración, y cuya fundamentación se recoge en el dossier que, con la convocatoria, ha sido remitido a los Sres. Consejeros.

Tras debatir el asunto, debate en el que todos los Consejeros se manifiestan a favor de aceptar la nueva propuesta tarifaria, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad de sus miembros, presentes o representados, proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbanos colectivo de viajeros de la ciudad de Huelva en los que se refieren a la implantación del nuevo régimen tarifario, que queda como sigue:



TARIFAS PROPUESTAS	PRECIO (€)
Billete ordinario	1,10
Bono-bus (10 viajes)	6,50
Servicios Especiales	1,50
Bono treinta (mensual)	30,00
Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)	22,00
Familias numerosas: (mensual)	
F. numerosa	24,00
F. numerosa/joven	17,60
F. numerosa especial	15,00

F. numerosa especial/joven	11,00
Tarjeta Jubilado y Pensionistas (mensual)	
Rentas mensuales <700€	0,00
Rentas mensuales >700€<1000€	5,00
Rentas mensuales >1000€<1500€	10,00
Rentas mensuales >1500€	15,00
Bono Solidario (trimestral)	
Desempleados menos de un año	10,00
Desempleados más de un año	0,00
Familias en riesgo de inclusión	0,00
Tarjetas Visitante	
Visitante 1 día	4,00
Visitante 3 días	8,00

Y para que conste y surta sus efectos, se expide la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, D. Enrique Gaviño Pazó, en Huelva, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, SA, CON CIF: A-21003744, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA, TOMO 27, SECCIÓN 3ª, HOJA 696, FOLIO 197, INSCRIPCIÓN 1ª,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en la sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de Diciembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

"5. ASUNTOS URGENTES."

"El Sr. Presidente expone que es su intención someter a la consideración del Consejo, por la vía de urgencia a la que se refiere el art. 21.2 de los Estatutos sociales, la propuesta que sigue, relativa a la regulación de un Título de Viaje de nueva creación para satisfacer la demanda planteada por la Universidad de Huelva."

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE HUELVA, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE VIAJE, EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HUELVA"

ANTECEDENTES

La Universidad de Huelva, de naturaleza pública, constituida en julio de 1993, viene demandando al Ayuntamiento de Huelva la creación de una bonificación del transporte urbano para el colectivo de la Comunidad Universitaria compuesto por personal laboral, personal docente y estudiantes mayores de 26 años.

Son fines de EMTUSA la prestación del Servicio de Transporte Urbano de viajeros.

Las partes consideran de gran importancia el establecimiento de cauces de colaboración para favorecer objetivos que son comunes a las organizaciones, entre los que se encuentran por un lado, facilitar a la comunidad universitaria la accesibilidad a los núcleos de impartición de la actividad mediante los servicios de transporte público y, por otro, fomentar el uso de éstos dentro del ámbito de la ciudad, incentivando la movilidad sostenible.

En base a lo anterior se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO

Regular un Título de Viaje de nueva creación, asumido por EMTUSA y el Excmo. Ayuntamiento de HUELVA para satisfacer la demanda planteada por la Universidad de Huelva, definiendo sus particularidades, en favor del colectivo de la comunidad Universitaria compuesto por personal laboral, personal docente y estudiantes mayores de 26 años.

SEGUNDO

Concretar el nuevo Título de Viaje con la siguiente definición física, requisitos asociados y tarificación:

Vista Frontal



siguientes requisitos:
Universitaria, acreditando ser Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad.

Para la bonificación por familia numerosa:

Acreditar la pertenencia a familia numerosa y categoría.

2) Tarifas. Tipo Precio Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad 22€ Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad familia numerosa general 17,60€ Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad familia numerosa especial 11€

TERCERO

Establecer las siguientes particularidades para el nuevo Título de Viaje:

1) Si el solicitante pertenece a la Comunidad Universitaria, acreditando ser Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad, la tarjeta "COMUNIDAD UHU" le va a permitir moverse por la ciudad usando los servicios ordinarios de EMTUSA de forma ilimitada durante 30 días consecutivos a partir del primer uso.

2) La presentación de documentación podrá gestionarse en modo online o en la Oficina de Atención al Usuario de EMTUSA, sita en Estación Central Zafra (Avda. Alemania, 5 21001 -Huelva-)

La recogida de tarjeta se realizará en esa misma oficina y el plazo de entrega aproximado será de 30 días.

3) Recogida de tarjeta y expedición de duplicados:

Se acreditará identidad del solicitante mediante la presentación de su DNI.

Se abonará 1 € en concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS. Asimismo, en concepto de FIANZA se depositarán 3€ que serán reintegrados en el momento en que se devuelva la tarjeta en buen estado, y

siempre que no se hayan comenzado los trámites de expedición de nueva tarjeta por robo, pérdida o deterioro de la entregada con anterioridad.

4) Utilización:

La tarjeta concedida será de uso exclusivo por el solicitante, teniendo sus recargas una validez de 30 días consecutivos. En caso de concesión de bonificación por FAMILIA NUMEROSA el usuario se compromete a recibirlas mientras cumpla con los requisitos establecidos en la vigente normativa, y a comunicar cualquier modificación de las condiciones por las que le fue concedida.

5) Autorización a comprobación de datos:

El solicitante responde personalmente de la veracidad de los datos declarados y, por la firma del presente, da su autorización expresa a EMTUSA y/o el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, para que, en relación con la gestión de la concesión del Bono Comunidad UHU, acceda a los datos relativos a su persona en las

Administraciones y Organismos Públicos que sean necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos solicitados.

6) DOCUMENTACIÓN APORTADA Y FIRMA DE LA SOLICITUD:

a. *Fotocopia compulsada de DNI.*

b. *Fotografía actualizada.*

c. *Solicitud firmada.*

d. *En caso de familia numerosa fotocopia compulsada del título que lo acredite.*

e. *En caso de estudiante, certificación académica o copia compulsada de la formalización de la matrícula del curso para el que se solicita.*

f. *En caso de estudiante y de poseer tarjeta del curso anterior entregar dicha tarjeta sin ser necesaria fotografía.*

g. *En caso de ser docente o personal laboral de la UHU, certificación emitida por la Universidad acreditando dicha condición, e indicando, en su caso, período de validez, cuando este sea menor de un año, que es el máximo establecido.*

NOTA: las compulsas podrán efectuarse en la misma oficina de entrega de la documentación.

7) La vigencia del Título de Viaje será de un año máximo, debiéndose acreditar previo a su renovación, que se mantienen las condiciones que permiten el acceso al mismo.

CUARTO

Comprometer el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, rigiéndose en todo momento por los principios de lealtad, licitud, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, confidencialidad, integridad y responsabilidad proactiva, contemplados en el artículo 5 del referido Reglamento; aplicando de forma expresa las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y demostrar que el tratamiento de datos de carácter personal se realiza de conformidad a lo establecido en la LOPD y en el RGPD y se cumplen las exigencias de seguridad mínimas previstas en dichas normas.

Los datos referidos formarán parte de los respectivos Registros de Actividades de Tratamiento y se conservarán mientras se mantenga la relación, no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los supuestos legales. La

Ley reconoce el derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando datos personales (derecho de acceso), así como a rectificarlos, oponerse o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios.

QUINTO

Elevar a la Junta General de Accionistas el contenido anterior, al objeto de obtener de la misma su aprobación provisional, para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como paso previo a su aprobación definitiva, después del preceptivo período de información pública.

Huelva, 17 de Diciembre de 2021

*Luis Alberto Albillo España
Presidente del Consejo de Administración
EMTUSA”*

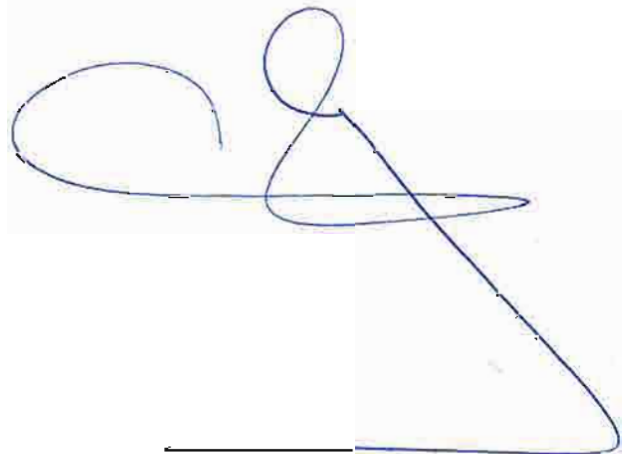
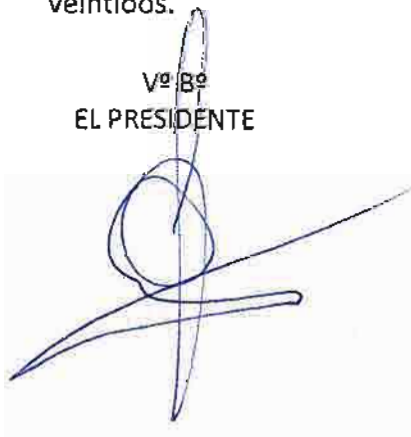
“Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Consejero D. Francisco Baluffo, quien expone que la Universidad ha solicitado, entre otras medidas, el uso gratuito de cargadores eléctricos, aparcamientos de bicicletas y ésta relativa a bonificar las tarifas del autobús para los miembros de la Comunidad Universitaria.

La Consejera Dña. Mónica Rossi pregunta si se tendrán en cuenta factores de renta, explicándole el Sr. Director Gerente que esto ya se establece en las tarjetas solidarias.

La inclusión en el Orden del Día de la propuesta del Sr. Albillo es aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes y representados. La propuesta es igualmente aceptada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes y representados, debiendo elevarse al Pleno de la Corporación Municipal a los efectos de su pertinente aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta en la siguiente sesión y advirtiendo que en lo omitido por innecesario no hay nada que condicione, modifique o restrinja el contenido de esta certificación, en Huelva a once de enero de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE MARCO TARIFARIO PARA
LOS TÍTULOS DE VIAJE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
HUELVA (EMTUSA) EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE
BONIFICACIÓN, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN NUEVO TÍTULO DE VIAJE, EN
FAVOR DEL COLECTIVO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HUELVA**

Huelva, 13 de Diciembre de 2022

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. SITUACIÓN ACTUAL
3. OBJETIVOS PLANTEADOS
4. PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS
5. DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS NUEVOS TÍTULOS DE VIAJE
6. ANÁLISIS REALIZADO

1. ANTECEDENTES

La evolución histórica del número de viajeros transportados por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva (EMTUSA), arroja un balance oscilante en el último quinquenio, muy influenciado por la Crisis del Covid-19 y los recientes acontecimientos derivados de la Guerra en Ucrania.

Si se analizan sólo los datos de los últimos años, se observa que después de la caída de viajeros continuada que se produjo en el período 2006-2015, a partir de 2016 se inició un cambio de tendencia, con crecimiento lento, pero sostenido, que se vio truncado en 2020 por el impacto de la Pandemia.

En 2021 y 2022 las cifras han ido mejorando gracias a la evolución positiva de la crisis sanitaria, aunque al tiempo, la aparición del fenómeno de una guerra próxima y su incidencia en la economía, no está permitiendo el despegue absoluto, por lo que desde el gobierno central se están promoviendo iniciativas para impulsar los índices de uso.

En esa misma línea y en aquella que también permitiera mejorar las condiciones de acceso a los servicios públicos de movilidad, a cuantos más colectivos ciudadanos, se planteó ya en 2021 por parte de EMTUSA y el Ayuntamiento, desarrollar nuevas acciones.



Por tanto, conforme se ha indicado, se interpreta que estaríamos situados en un momento donde debiera consolidarse la reactivación del incremento de usuarios, para lo que sería adecuado tomar o recuperar iniciativas.

2. SITUACIÓN ACTUAL

En estos momentos, la oferta tarifaria que EMTUSA ofrece al ciudadano de Huelva es la siguiente:

TARIFAS PROPUESTAS	PRECIO (€)
Billete ordinario	1,10
Bono-bús (10 viajes)	6,50
Servicios Especiales	1,50
Bono treinta (mensual)	30,00
Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)	22,00
Familias numerosas: (mensual)	
F. numerosa	24,00
F. numerosa/joven	17,60
F. numerosa Especial	15,00
F. numerosa especial/joven	11,00
Tarjeta Jubilado y Pensionistas (mensual)	
-Rentas mensuales <700€	0,00
-Rentas mensuales >700€<1000€	5,00
-Rentas mensuales >1000€<1500€	10,00
-Rentas mensuales >1500€	15,00
Bono Solidario (trimestral)	
-Desempleados menos de un año	10,00
-Desempleados más de un año	0,00
-Familias en riesgo de exclusión	0,00
Tarjetas Visitante	
-Visitante 1 día	4,00
-Visitante 3 días	8,00

3. OBJETIVOS PLANTEADOS

Analizados los antecedentes de la empresa, en relación con la evolución del número de viajeros registrados en los últimos años, se evidencia la oportunidad de continuar con la mejora de prestaciones a los ciudadanos y a la vez poder alcanzar un cierto incremento en el número de usuarios que atiende anualmente EMTUSA.

La base para la consecución de este objetivo, será la mejora de la calidad del servicio prestado, que estará apoyada en los diferentes proyectos que la empresa tiene previsto abordar y que están relacionados con el incremento de plantilla, la renovación de flota e instalaciones, así como la incorporación de ciertas mejoras tecnológicas acordes a nuestros tiempos, algunas de las cuales ya disfrutaban los viajeros (Wi Fi, APP, etc)

Ahora bien, además de todo lo anterior y en la misma línea que tiene la política tarifaria actual desde 2016, en la que se amplió la cobertura social de los Títulos de Viaje que ofrece EMTUSA a los vecinos de Huelva, con el fin de hacerlos más asequibles económicamente y en el mismo sentido, convertirlos en un instrumento de apoyo para las clases más desfavorecidas, se planteó también en Diciembre de 2021, incorporar una mejora de prestaciones para los miembros del colectivo que conforman la Comunidad Universitaria.

La suma de los efectos producidos por la mayor facilidad económica en la adquisición del billete, junto con la mejora de la calidad del servicio prestado, redundará en un incremento de usuarios que potencialmente podría mejorar también el volumen de ingresos.

Son por tanto, los descritos anteriormente, los objetivos principales que se plantea EMTUSA con la implantación de la nueva tarifa que a continuación se propone.

4. PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS

La implantación del nuevo cuadro tarifario contemplaría los siguientes ejes principales:

- Mantenimiento del precio en el Billeto Ordinario a 1,10 €, al tratarse de un valor extraordinariamente competitivo en comparación con el precio ofertado en otras ciudades.
- Mantenimiento del precio del Bono Bus de 10 viajes a 6,5 € por idénticos motivos
- Creación con las mismas prestaciones del Abono Joven, de una nueva Tarjeta para miembros de la Comunidad Universitaria de Huelva. lo que facilitará el acceso al transporte público a un importante colectivo de la ciudad.
- Continuar con las Bonificaciones para Familias Numerosas, Pensionistas, Jubilados, Desempleados, Personas en riesgo de exclusión, etc..

Como resultado de todo lo anterior, se reflejan en el cuadro siguiente las nuevas tarifas propuestas, así como aquellas que permanecen invariables.

	PRECIO (€)
<i>Billete Ordinario</i>	1.10
<i>Bono-bus (10 viajes)</i>	6.50
<i>Servicios Especiales</i>	1.50
<i>Bono 30 (mensual)</i>	30.00
<i>Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)</i>	22.00
<i>Tarjeta Comunidad UHU (mensual)</i>	22.00
<i>Familias numerosas (mensual)</i>	
<i>Familia Numerosa</i>	24.00
<i>Familia Numerosa/Joven/UHU</i>	17.60
<i>Familia Numerosa especial</i>	15.00
<i>Familia Numerosa Especial/Joven/UHU</i>	11.00

<i>Tarjeta Jubilado y Pensionista (mensual)</i>	
<i>Rentas mensuales <700€</i>	0.00
<i>Rentas mensuales >700€ <1000€</i>	5.00
<i>Rentas mensuales >1000€ • 1500€</i>	10.00
<i>Rentas mensuales >1500€</i>	15.00
<i>Bono Solidario (trimestral)</i>	
<i>Desempleados menos de un año</i>	10.00
<i>Desempleados más de un año</i>	0.00
<i>Familias en riesgo de exclusión</i>	0.00
<i>Tarjetas Visitante</i>	
<i>Visitante 1 día</i>	4.00
<i>Visitante 3 días</i>	8.00

5. DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LOS NUEVOS TÍTULOS DE VIAJE

- El usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Pertener a la Comunidad Universitaria, acreditando ser Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad.
 - Para la bonificación por familia numerosa, acreditar la pertenencia a familia numerosa y categoría.

- Tarifas :

Tipo	Precio
Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad	22€
Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad familia numerosa general	17,60€
Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad familia numerosa especial	11€

- Particularidades :

- Si el solicitante pertenece a la Comunidad Universitaria, acreditando ser Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad, la tarjeta “COMUNIDAD UHU” le va a permitir moverse por la ciudad usando los servicios ordinarios de Emtusa de forma ilimitada durante 30 días consecutivos a partir del primer uso.
- La presentación de documentación podrá gestionarse en modo online o en la Oficina de Atención al Usuario de EMTUSA, sita en Estación Central Zafra (Avda. Alemania, 5 21001 –Huelva-). La recogida de tarjeta se realizará en esa misma oficina y el plazo de entrega aproximado será de 30 días.
- Recogida de tarjeta y expedición de duplicados: Se acreditará identidad del solicitante mediante la presentación de su DNI.

Se abonará 1 € en concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS. Asimismo, en concepto de FIANZA se depositarán 3€ que serán reintegrados en el momento en que se devuelva la tarjeta en buen estado, y siempre que no se hayan comenzado los trámites de expedición de nueva tarjeta por robo, pérdida o deterioro de la entregada con anterioridad.

- Utilización:

La tarjeta concedida será de uso exclusivo por el solicitante, teniendo sus recargas una validez de 30 días consecutivos. En caso de concesión de bonificación por FAMILIA NUMEROSA el usuario se compromete a recibirlas mientras cumpla con los requisitos establecidos en la vigente normativa, y a comunicar cualquier modificación de las condiciones por las que le fue concedida.

- Autorización a comprobación de datos:

El solicitante responde personalmente de la veracidad de los datos declarados y, por la firma del presente, da su autorización expresa a EMTUSA y/o el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, para que, en relación con la gestión de la concesión del Bono Comunidad UHU, acceda a los datos relativos a su persona en las Administraciones y Organismos Públicos que sean necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos solicitados.

- Documentación aportada y firma de la solicitud:

- i. Fotocopia compulsada de DNI.
- ii. Fotografía actualizada.
- iii. Solicitud firmada.
- iv. En caso de familia numerosa fotocopia compulsada del título que lo acredite.

- v. En caso de estudiante, certificación académica o copia compulsada de la formalización de la matrícula del curso para el que se solicita.
- vi. En caso de estudiante y de poseer tarjeta del curso anterior entregar dicha tarjeta sin ser necesaria fotografía.
- vii. En caso de ser docente o personal laboral de la UHU, certificación emitida por la Universidad acreditando dicha condición, e indicando, en su caso, período de validez, cuando este sea menor de un año, que es el máximo establecido.

NOTA: las compulsas podrán efectuarse en la misma oficina de entrega de la documentación.

- La vigencia del Título de Viaje será de un año máximo, debiéndose acreditar previo a su renovación, que se mantienen las condiciones que permiten el acceso al mismo.

6. ANÁLISIS REALIZADO Y ESTIMACIÓN DE RESULTADOS

En la idea de poder alcanzar los objetivos planteados que garanticen dar una mayor cobertura social al transporte público, a la par que se incrementen los viajeros, se plantea la nueva Tarjeta Comunidad UHU, apoyándose también en la realidad social que tiene la ciudad de Huelva y para ello se han considerado una serie de datos, que a continuación se muestran y que son los que se contemplan a la hora de plantear la medida.

El número de habitantes de la ciudad, está en el entorno de los 146.000 y el Espacio Europeo de Educación Superior, que conforma la Universidad, cuenta con más de 10.000 alumnos, alrededor de 900 profesores y en torno a 500 personas de administración y Servicios, es decir una cifra cercana al 8% de la población.

Otros datos aproximados que deben considerarse y que se relacionan con la actual política de Tarifas Sociales para el Transporte Público en la ciudad son los siguientes:

Nº de Pensionistas jubilados: 15.190

Nº de Pensionistas no jubilados: 11.596

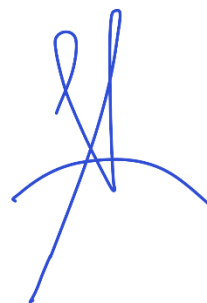
Total Pensionistas: 26.786 (18,26% de la población)

Nº de Desempleados: 17.200 (11,75% de la población)

Nº de Familias Numerosas: 766: 3.830 (2,62% de la población) (*)

(*) Se considera un mínimo por familia numerosa de 5 personas

Tomando en cuenta las cifras anteriores, se interpreta que en primera instancia, la Política Tarifaria, complementada con la nueva Tarjeta Comunidad UHU, podría beneficiar a 59.216 habitantes, un 40,55% de la población, prácticamente cerca de la mitad de la población podría acogerse a mejoras.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Manuel Bendala Azcárate
Director-Gerente

EMTUSA

ANEXO 2

CUADRO TARIFARIO EMTUSA

	PRECIO (€)
<i>Billete Ordinario</i>	1.10
<i>Bono-bus (10 viajes)</i>	6.50
<i>Servicios Especiales</i>	1.50
<i>Bono 30 (mensual)</i>	30.00
<i>Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)</i>	22.00
<i>Tarjeta Comunidad UHU (mensual)</i>	22.00
<i>Familias numerosas (mensual)</i>	
<i>Familia Numerosa</i>	24.00
<i>Familia Numerosa/Joven/UHU</i>	17.60
<i>Familia Numerosa especial</i>	15.00
<i>Familia Numerosa Especial/Joven/UHU</i>	11.00

<i>Tarjeta Jubilado y Pensionista (mensual)</i>	
<i>Rentas mensuales < 700€</i>	0.00
<i>Rentas mensuales > 700€ < 1000€</i>	5.00
<i>Rentas mensuales > 1000€ • 1500€</i>	10.00
<i>Rentas mensuales > 1500€</i>	15.00
<i>Bono Solidario (trimestral)</i>	
<i>Desempleados menos de un año</i>	10.00
<i>Desempleados más de un año</i>	0.00
<i>Familias en riesgo de exclusión</i>	0.00
<i>Tarjetas Visitante</i>	
<i>Visitante 1 día</i>	4.00
<i>Visitante 3 días</i>	8.00

ACTA nº. 4/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Huelva, siendo las once horas del día diecisiete de Diciembre de dos mil veintiuno, y en la Sala de Atención al Ciudadano sito en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Huelva, sede social de la Empresa se reúne en primera convocatoria, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. para celebrar sesión ordinaria, presidida por el Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Luis Alberto Albillo España, con la asistencia de los Consejeros Dña. Eva M^a. Del Pino García, Dña. Teresa Flores Bueno, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Francisco Baluffo Ávila, D. Francisco Javier González Navarro, Dña. Mónica Rossi Palomar y D. Antonio Romero García.

El Sr. Presidente, D. Luis Alberto Albillo España, ostenta la representación de la Consejera Dña. María Villadeamigo, al haber delegado ésta expresamente y por escrito la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asisten a la Sesión la Consejera Dña. Rocío Pérez de Ayala revuelta y los Consejeros D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Guillermo García de Longoria Menduiña.

Asisten a la Sesión D. Manuel Bendala Azcárate, Director Gerente de EMTUSA, la Interventora Accidental del Ayuntamiento, Dña. Lourdes de la Corte Dabrio y el Secretario General del Ayuntamiento y secretario no consejero del Consejo de Administración, D. Felipe Albea Carlini, quien da fe del acto.

Con carácter previo al inicio de la sesión, se informa por el Secretario del Consejo del nombramiento por la Junta General de Accionistas en fecha 30 de julio de 2021 de D. Antonio Romero García como nuevo Consejero en sustitución de Dña. Irene Piedra Camacho, que previamente había cesado en el cargo.

El Sr. Romero García, presente en la Sesión, declara expresamente aceptar el cargo que se le confiere, así como no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal para desempeñarlo.

En consecuencia, se faculta expresamente al Sr. Director Gerente para elevar a público el nombramiento y aceptación del cargo del Sr. Romero, así como para realizar los trámites que fueren pertinentes para su inscripción en el Registro Mercantil.

La Sesión se desarrolla con arreglo al siguiente Orden del Día.

PUNTO Nº. 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se da lectura del Acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el pasado día 18 de Junio del actual, la cual es aprobada por los Sres. Consejeros presentes y representados, a excepción de Dña. Mónica Rossi Palomar y D. Francisco Javier González Navarro, que se abstienen por no haber estado presentes en la misma.

PUNTO 2º. RESUMEN DEL AÑO 2021

Por el Sr. Director Gerente, D. Manuel Bendala se informa de la situación del Servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros en el presente año 2021, explicando que, si bien durante la pandemia los viajeros cayeron un 40%, principalmente en el año 2020, en el presente ejercicio se observa una evidente recuperación (se han recuperado 8 de cada 10 viajeros perdidos), aunque todavía se esté lejos del año 2019, que fue el último "normal". En este año también se puede apreciar la lógica caída de viajeros, si bien al final de año el déficit se ve en parte paliado como consecuencia de los recursos procedentes del Ministerio de Fomento. En cualquier caso, destaca el Sr. Director Gerente que Huelva está un par de puntos por encima de la media en cuanto a usuarios, en relación al resto de las empresas del sector.

Finalmente se informa de que EMTUSA ha renovado recientemente las acreditaciones correspondientes a Seguridad Vial, Medio Ambiente y Calidad.

Abierto el turno de intervenciones, D. F. Javier González pregunta si las diferencias de viajeros se achacan exclusivamente al Covid o se debe a otras causas, respondiéndole el Sr. Director Gerente que el impacto del Covid en el servicio ha sido absolutamente determinante. Los Sres. Consejeros quedan debidamente informados.

PUNTO 3º. APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS NEXT GENERATION

El Sr. Presidente expone que el Ayuntamiento de Huelva, con la financiación de los fondos Next Generation, y a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, pretende acometer una serie de proyectos cuyas solicitudes han sido ya aprobadas provisionalmente. Se trata de las obras de construcción de un Núcleo Intermodal, de Gestión de Movilidad sostenible (equipamiento para recarga eléctrica, bicicletas, centro de servicios); el arrendamiento operativo (Renting) de 10 autobuses eléctricos; el suministro de 5 cargadores de batería para la flota de autobuses eléctricos, incluyendo la instalación y mantenimiento de la infraestructura de recarga necesaria para su funcionamiento; el suministro de 54 marquesinas de ámbito urbano, accesibles universalmente, con sistema digital de mensajería variable, alimentadas con energía solar fotovoltaica, cero emisiones. Los proyectos suponen una inversión de 7,57 M

€, de los que, 4,3 M € serían financiados por los Fondos. La financiación Next Generation alcanza un 90% en el caso de obras de infraestructura y un 40% en lo que se refiere a vehículos de los presupuestos sin IVA.

Se pretende en consecuencia, aprobar los Pliegos de Condiciones de dichas actuaciones, con el lógico condicionante de la llegada de los Fondos, y que el Pleno del Ayuntamiento se comprometa a aportar la parte no financiada, cuya contratación realizará EMTUSA.

Los Pliegos, informa el Sr. Director Gerente, han sido dictaminados favorablemente por el Asesor Jurídico de la Empresa, D. Baldomero Francisco Navarro Martín.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Antonio Romero, quien explica que se trata de actuaciones necesarias para modernizar el transporte público, y que le alegran en especial las relativas a las marquesinas inteligentes, algo que venían reivindicando desde hace tiempo. Pide que, en lo posible, se facilite a los Consejeros las características concretas de los proyectos, a lo que, brevemente, contesta el Sr. Director Gerente, dando las explicaciones precisas.

Sometida la propuesta de la Presidencia relativa a la aprobación de los Pliegos de Condiciones de los contratos financiados con fondos Next Generation a votación, resultan ser aprobados en la forma siguiente:

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares del "Contrato de Arrendamiento Operativo (Renting) de 10 autobuses eléctricos para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.", (EMTUSA), cuyo valor estimado para 5 años es de 5.000.000€ más IVA, por el voto favorable del Sr. Presidente, D. Luis Alberto Albillo España, que ostenta la representación de la Consejera Dña. María Villadeamigo Segovia, los votos favorables de los Consejeros Dña. Eva M. del Pino García, Don. Manuel Fco. Gómez Márquez, Dña. Teresa Flores Bueno, D. Francisco Baluffo Ávila y D. Antonio Romero García, la abstención del Consejero D. Fco. Javier González Navarro y el expreso voto en contra de la Consejera Dña. Mónica Rossi Palomar.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares de la contratación del "Suministro de 5 cargadores de baterías para la Flota de Autobuses Eléctricos de EMTUSA, incluyendo la instalación y mantenimiento de la infraestructura de recarga necesaria para su funcionamiento", cuyo valor estimado es de 600.000€ más IVA, de la ejecución de las obras del Proyecto de Construcción del Núcleo Intermodal y de Gestión de la Movilidad Sostenible de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, S.A. (Equipamiento para recarga eléctrica, bicicletas y centro de Servicios)", cuyo valor estimado es de 1.239.666,20€ más IVA; y del "Suministro de 54 Marquesinas de ámbito urbano, accesibles universalmente, con sistema digital de mensajería variable, alimentadas con energía solar fotovoltaica, cero emisiones", cuyo valor estimado es de 730.000€ más IVA, resultan ser aprobados por la unanimidad de los Sres. Consejeros presentes y representados.

PUNTO 4º. CONVOCATORIAS DE PERSONAL EN LA EMPRESA

Seguidamente se informa de las Bases para las convocatorias de una plaza de Inspector, de una plaza de Oficial 1ª Administrativo y de un Jefe de Negociado de Recursos Humanos, todas ellas a realizar mediante promoción interna del personal de la Empresa.

Las Bases referidas han sido informadas favorablemente por D. Baldomero Fco. Navarro Martín, asesor jurídico de la Empresa.

El Sr. Director Gerente explica que las convocatorias obedecen al propósito de reforzar el servicio, y cubrir necesidades existentes en la plantilla, dado el déficit de recursos con que cuenta la Empresa.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Mónica Rossi, quien explica su voto en contra, dado que desde el Comité de Empresa se le ha trasladado que las Bases no se han negociado con ellos.

El Sr. Presidente, D. Luis Albillo le contesta que, en este tema, se ha cumplido escrupulosamente con los que dice el Convenio Colectivo.

D. Antonio Romero, por su parte manifiesta que, por lo que ha leído, tiene la impresión de que se está siendo respetuoso con el Comité. Sugiere, en cualquier caso, que de cara al futuro se controle un poco más lo relativo a la participación del Comité de Empresa.

Sometida la propuesta de aprobación de las Bases de las convocatorias de un Inspector, un Oficial 1ª Administrativo y un Jefe de Negociado de Recursos Humanos por el procedimiento de promoción interna a votación de los asistentes, resulta ser aprobada por el voto favorable del Sr. Presidente, D. Luis Alberto Albillo España, que ostenta igualmente la representación de la consejera Dña. María Villadeamigo Segovia, los votos favorables de los Consejeros Dña. Eva M. del Pino García, D. Manuel Fco. Gómez Márquez, Dña. Teresa Flores Bueno, D. Francisco Baluffo Ávila y D. Antonio Romero García, la abstención del Consejero D. Francisco Javier González Navarro y el expreso voto en contra de la consejera Dña. Mónica Rossi Palomar.

PUNTO 5º. ASUNTOS URGENTES

El Sr. Presidente expone que es su intención someter a la consideración del Consejo, por la vía de urgencia a la que se refiere el art. 21.2 de los Estatutos sociales, la propuesta que sigue, relativa a la regulación de un Título de Viaje de nueva creación para satisfacer la demanda planteada por la Universidad de Huelva.

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE HUELVA, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE VIAJE, EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HUELVA

ANTECEDENTES

La Universidad de Huelva, de naturaleza pública, constituida en julio de 1993, viene demandando al Ayuntamiento de Huelva la creación de una bonificación del transporte urbano para el colectivo de la Comunidad Universitaria compuesto por personal laboral, personal docente y estudiantes mayores de 26 años.

Son fines de EMTUSA la prestación del Servicio de Transporte Urbano de viajeros.

Las partes consideran de gran importancia el establecimiento de cauces de colaboración para favorecer objetivos que son comunes a las organizaciones, entre los que se encuentran por un lado, facilitar a la comunidad universitaria la accesibilidad a los núcleos de impartición de la actividad mediante los servicios de transporte público y, por otro, fomentar el uso de éstos dentro del ámbito de la ciudad, incentivando la movilidad sostenible.

En base a lo anterior se proponen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO

Regular un Título de Viaje de nueva creación, asumido por EMTUSA y el Excmo. Ayuntamiento de HUELVA para satisfacer la demanda planteada por la Universidad de Huelva, definiendo sus particularidades, en favor del colectivo de la comunidad universitaria compuesto por personal laboral, personal docente y estudiantes mayores de 26 años.

SEGUNDO

Concretar el nuevo Título de Viaje con la siguiente definición física, requisitos asociados y tarificación:

Vista Frontal



6433774

11.000.000
11.000.000
11.000.000



643377445

www.emtusahuelva.es



Ayuntamiento de
HUELVA

Vista Trasera



1) El usuario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener a la Comunidad Universitaria, acreditando ser Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad.

Para la bonificación por familia numerosa:

Acreditar la pertenencia a familia numerosa y categoría.

2) Tarifas. Tipo Precio Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad 22€
Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad familia numerosa general 17,60€
Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad familia numerosa especial 11€

TERCERO

Establecer las siguientes particularidades para el nuevo Título de Viaje:

1) Si el solicitante pertenece a la Comunidad Universitaria, acreditando ser Personal Laboral, Personal Docente o Estudiante mayor de 26 años de edad, la tarjeta "COMUNIDAD UHU" le va a permitir moverse por la ciudad usando los servicios ordinarios de EMTUSA de forma ilimitada durante 30 días consecutivos a partir del primer uso.

2) La presentación de documentación podrá gestionarse en modo online o en la Oficina de Atención al Usuario de EMTUSA, sita en Estación Central Zafra (Avda. Alemania, 5 21001 –Huelva-)

La recogida de tarjeta se realizará en esa misma oficina y el plazo de entrega aproximado será de 30 días.

3) Recogida de tarjeta y expedición de duplicados:

Se acreditará identidad del solicitante mediante la presentación de su DNI.

Se abonará 1 € en concepto de GASTOS ADMINISTRATIVOS. Asimismo, en concepto de FIANZA se depositarán 3€ que serán reintegrados en el momento en que se devuelva la tarjeta en buen estado, y siempre que no se hayan comenzado los trámites de expedición de nueva tarjeta por robo, pérdida o deterioro de la entregada con anterioridad.

4) Utilización:

La tarjeta concedida será de uso exclusivo por el solicitante, teniendo sus recargas una validez de 30 días consecutivos. En caso de concesión de bonificación por FAMILIA NUMEROSA el usuario se compromete a recibirlas mientras cumpla con los requisitos establecidos en la vigente normativa, y a comunicar cualquier modificación de las condiciones por las que le fue concedida.

5) Autorización a comprobación de datos:

El solicitante responde personalmente de la veracidad de los datos declarados y, por la firma del presente, da su autorización expresa a EMTUSA y/o el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, para que, en relación con la gestión de la concesión del Bono Comunidad UHU, acceda a los datos relativos a su persona en las

Administraciones y Organismos Públicos que sean necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos solicitados.

6) DOCUMENTACIÓN APORTADA Y FIRMA DE LA SOLICITUD:

a. Fotocopia compulsada de DNI.

b. Fotografía actualizada.

c. Solicitud firmada.

d. En caso de familia numerosa fotocopia compulsada del título que lo acredite.

e. En caso de estudiante, certificación académica o copia compulsada de la formalización de la matrícula del curso para el que se solicita.

f. En caso de estudiante y de poseer tarjeta del curso anterior entregar dicha tarjeta sin ser necesaria fotografía.

g. En caso de ser docente o personal laboral de la UHU, certificación emitida por la Universidad acreditando dicha condición, e indicando, en su caso, período de validez, cuando este sea menor de un año, que es el máximo establecido.

NOTA: las compulsas podrán efectuarse en la misma oficina de entrega de la documentación.

7) La vigencia del Título de Viaje será de un año máximo, debiéndose acreditar previo a su renovación, que se mantienen las condiciones que permiten el acceso al mismo.

CUARTO

Comprometer el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, rigiéndose en todo momento por los principios de lealtad, licitud, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, confidencialidad, integridad y responsabilidad proactiva, contemplados en el artículo 5 del referido Reglamento; aplicando de forma expresa las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y demostrar que el tratamiento de datos de carácter personal se realiza de conformidad a lo establecido en la LOPD y en el RGPD y se cumplen las exigencias de seguridad mínimas previstas en dichas normas.

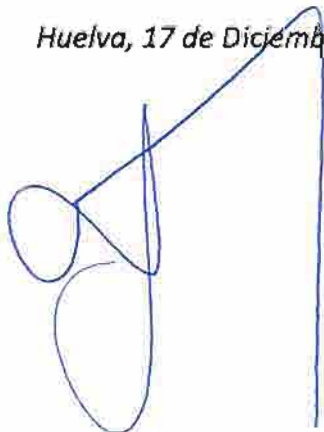
Los datos referidos formarán parte de los respectivos Registros de Actividades de Tratamiento y se conservarán mientras se mantenga la relación, no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los supuestos legales. La

Ley reconoce el derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando datos personales (derecho de acceso), así como a rectificarlos, oponerse o solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios.

QUINTO

Elevar a la Junta General de Accionistas el contenido anterior, al objeto de obtener de la misma su aprobación provisional, para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como paso previo a su aprobación definitiva, después del preceptivo período de información pública.

Huelva, 17 de Diciembre de 2021



Luis Alberto Albillo España

Presidente del Consejo de Administración

EMTUSA"

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Consejero D. Francisco Baluffo, quien expone que la Universidad ha solicitado, entre otras medidas, el uso gratuito de cargadores eléctricos, aparcamientos de bicicletas y ésta relativa a bonificar las tarifas del autobús para los miembros de la Comunidad Universitaria.

La Consejera Dña. Mónica Rossi pregunta si se tendrán en cuenta factores de Renta, explicándole el Sr. Director Gerente que esto ya se establece en las tarjetas solidarias.


La inclusión en el Orden del Día de la propuesta del Sr. Albillo es aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes y representados. La propuesta es igualmente aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes y representados, debiendo elevarse al Pleno de la Corporación Municipal a los efectos de su pertinente aprobación.

PUNTO 6º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, levantándose la presente acta que firma conmigo, el Sr. Secretario del Consejo en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



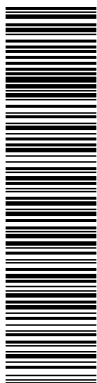
Fdo. Felipe Albea Carlini

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Fdo. Luis Alberto Albiño España

DOCUMENTO HUPAC 020 OFICIOS: Consulta Pública ordenanza transporte urbano de viajeros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BG46-H3V6Z-D04ER Fecha de emisión: 21 de Julio de 2022 a las 12:42:05 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 21/07/2022 12:41	ESTADO FIRMADO 21/07/2022 12:41



CONSULTA PÚBLICA A FIN DE RECABAR LA OPINIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS, ACERCA DE LA FUTURA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

El Ayuntamiento de Huelva en el uso de sus atribuciones, pretende dar una nueva regulación por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva.

A tal fin, redactará la correspondiente ordenanza reguladora por la prestación de dichos servicios, así como también la determinación de sus correspondientes tarifas, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

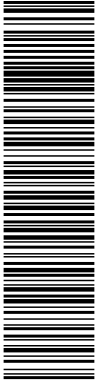
Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cuanto a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, esta ordenanza trae su causa en la adecuación de los vigentes precios públicos a su nueva naturaleza, en virtud de lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

La necesidad y oportunidad de su aprobación no es otra que la de crear el cauce jurídico necesario para regular la prestación que ha de recibirse por la empresa prestadora del servicio.

Los objetivos de la norma no son básicamente traspasar en bloque las actuales tarifas existentes por la prestación de estos servicios en la vigente ordenanza reguladora del precio público, e introducir nuevas modalidades de tarifas reducidas.

DOCUMENTO HUPAC 020 OFICIOS: Consulta Pública ordenanza transporte urbano de viajeros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BG46-H3V6Z-D04ER Fecha de emisión: 21 de Julio de 2022 a las 12:42:05 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 21/07/2022 12:41	ESTADO FIRMADO 21/07/2022 12:41



Por último y respecto a las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, por tratarse el transporte colectivo urbano de viajeros de una competencia propia de los municipios, se hace necesaria su regulación en lo que a la contraprestación que ha de recibir la empresa prestadora del servicio respecta, con el fin de compaginar su viabilidad con su fomento y apoyo a aquellos colectivos más desfavorecidos.

Así pues, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia esta consulta pública, por plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, a partir de su inserción en el portal web del Ayuntamiento de Huelva, mediante la que se pretende recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por las futuras normas.

EL ALCALDE

Gabriel Cruz Santana.
(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)



Ref: GGO

Por la presente, solicito informe relativo a la publicación en el portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, de la consulta pública realizada a fin de recabar la opinión de ciudadanos y organizaciones representativas potencialmente afectadas, acerca de la futura elaboración y aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros en la ciudad de Huelva.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE PRESIDENCIA,
INGRESOS, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN

Guillermo García-Orta Domínguez.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

SRA. JEFE DE NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL

Dña. Sara del Pozo Martín-Luengo



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos
Secretaría General - Registro General

Ref.: S164/2022

INFORME DE LA JEFE DE NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA:

Que en relación con su petición de informe relativo a la Consulta Pública de la "FUTURA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA" le informo que el mismo ha sido expuesto en la web de este Excmo. Ayuntamiento (<http://www.huelva.es/portales/estado-de-consultas-publicas>) del 22 de julio al 17 de agosto de 2022, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

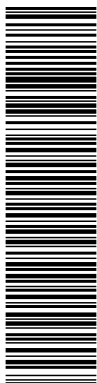
Consultado el Libro del Registro de Entrada no figuran sugerencias o manifestaciones al mismo durante el periodo comprendido entre el 22/07/2022 y el 17/08/2022, ambos inclusive.

(Firmado y fechado electrónicamente)

LA JEFE DEL NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL

Fdo.: Sara del Pozo Martín-Luengo

DOCUMENTO HUPAC 020 OFICIOS: Audiencia Pública ordenanza transporte urbano colectivo de viajeros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XRN1-5R014-61GRV Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2022 a las 12:15:31 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2022 12:15	ESTADO FIRMADO 25/11/2022 12:15



AUDIENCIA PÚBLICA A FIN DE RECABAR LA OPINIÓN, Y CUANTAS APORTACIONES ADICIONALES PUEDAN HACERSE, DE LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS, ACERCA DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

El Ayuntamiento de Huelva en el uso de sus atribuciones, pretende dar una nueva regulación a la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva.

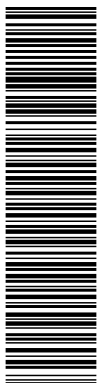
Sometida en su día a consulta previa la iniciativa, se procede ahora, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la publicación del borrador del texto de dicha ordenanza reguladora con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados, así como también recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por parte de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos que se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por todo ello, se sustancia esta audiencia pública, por plazo de **10 DÍAS HÁBILES** a partir de su inserción en el portal web del Ayuntamiento de Huelva, de la propuesta de ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Huelva, y cuyo texto íntegro se incorporan como documento adjunto.

EL ALCALDE
Gabriel Cruz Santana.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen).

DOCUMENTO HUPAC 020 OFICIOS: Audiencia Pública ordenanza transporte urbano colectivo de viajeros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XRN1-5R014-61GRV Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2022 a las 12:15:31 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2022 12:15	ESTADO FIRMADO 25/11/2022 12:15



EXCMO. AYTO. DE HUELVA

ORD 28/23

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

Preámbulo

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, las contraprestaciones que ha de obtener la empresa prestadora del servicio dejan de ser precios públicos por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

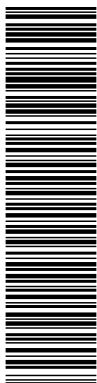
En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de estas prestaciones patrimoniales se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de unos servicios tan esenciales como son los relacionados con el transporte urbano colectivo de viajeros, de tal forma que no se deje sin contribuir manifestaciones de riqueza, de beneficio obtenido y de coste generado, que deberá resarcir el destinatario del servicio.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, las tarifas contenidas en esta ordenanza no suponen incremento alguno respecto a las hasta ahora vigentes bajo la naturaleza de precios públicos, justificándose su cuantía en el preceptivo informe de viabilidad del servicio.

De otra parte, esta ordenanza contiene una regulación mínima e imprescindible para atender las necesidades del servicio, no constatándose la existencia de otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a sus usuarios.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente.

DOCUMENTO HUPAC 020 OFICIOS: Audiencia Pública ordenanza transporte urbano colectivo de viajeros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XRN1-5R014-61GRV Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2022 a las 12:15:31 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2022 12:15	ESTADO FIRMADO 25/11/2022 12:15



EXCMO. AYTO. DE HUELVA

ORD 28/23

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Artículo 2.- Obligados al Pago

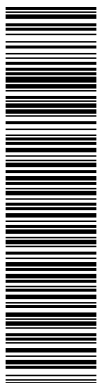
Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados por la utilización de los transportes públicos colectivos establecidos dentro del término municipal o soliciten la adquisición de los correspondientes títulos en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado en la ciudad de Huelva por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, Sociedad Anónima (EMTUSA), o cuando se adquiera el correspondiente título en los puntos de ventas habilitados o por los medios electrónicos admitidos.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada una de las distintas modalidades.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2602268-5XRN1-5R014-61GRV-509A59FAF3026D1E5C0A06AF9AC9399F1691A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

EXCMO. AYTO. DE HUELVA

ORD 28/23

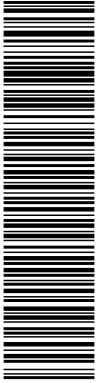
2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PRECIO (€)
Billete ordinario	1.10
Bono-bus (10 viajes)	6.50
Servicios Especiales	1.50
Bono treinta (mensual)	30.00
Tarjeta Joven/Estudiante (mensual)	22.00
Comunidad Universitaria (mensual)	22.00
Familias numerosas: (mensual)	
F. numerosa	24.00
F. numerosa/joven	17.60
F. numerosa especial	15.00
F. numerosa especial/joven	11.00
Tarjeta Jubilado y Pensionistas (mensual)	
Rentas mensuales <700€	0.00
Rentas mensuales >700€ <1.000€	5.00
Rentas mensuales >1.000€ <1.500€	10.00
Rentas mensuales >1500€	15.00
Bono Solidario (trimestral)	
Desempleados menos de un año	10.00
Desempleados más de un año	0.00
Familias en riesgo de exclusión	0.00
Tarjetas Visitante	
Visitante 1 día	4.00
Visitante 3 días	8.00

3.- Los requisitos y condiciones para la obtención de los diferentes títulos de viaje serán los establecidos en el Reglamento Técnico que regula la prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros y demás acuerdos adoptados en desarrollo del mismo por EMTUSA.

4.- Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza reflejan el Precio de Venta al Público, y se entienden con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido. El tipo impositivo del IVA aplicable a dichas tarifas es del 10%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable del IVA o de cualquier otro

DOCUMENTO HUPAC 020 OFICIOS: Audiencia Pública ordenanza transporte urbano colectivo de viajeros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5XRN1-5R014-61GRV Fecha de emisión: 25 de Noviembre de 2022 a las 12:15:31 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/11/2022 12:15	ESTADO FIRMADO 25/11/2022 12:15



EXCMO. AYTO. DE HUELVA

ORD 28/23

impuesto o arbitrio que pueda repercutir en el precio final del transporte urbano de viajeros, se entenderá que éstas son de aplicación inmediata en las tarifas. El órgano competente municipal podrá proceder, en estos casos, a adoptar la resolución o acuerdo que refleje la variación automática de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto. Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos
Secretaría General - Registro General

Ref.: S194/2022

INFORME DE LA JEFE DE NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA:

Que en relación con su petición de informe relativo a la Consulta Pública de la "PROPUESTA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE HUELVA." le informo que el mismo ha sido expuesto en la web de este Excmo. Ayuntamiento (<http://www.huelva.es/portales/estado-de-consultas-publicas>) del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

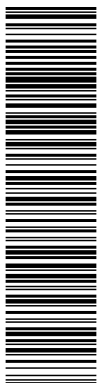
Consultado el Libro del Registro de Entrada no figuran sugerencias o manifestaciones al mismo durante el periodo comprendido entre el 25/11/2022 y el 13/12/2022, ambos inclusive.

(Firmado y fechado electrónicamente)

LA JEFE DEL NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL

Fdo.: Sara del Pozo Martín-Luengo

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: 22-12-16_I2411 CFD MOD ORDENANZA BUS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9ZFZ-NZEHS-IROY9 Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2022 a las 10:29:07 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/12/2022 10:07	ESTADO FIRMADO 16/12/2022 10:07



Intervención Municipal	
NÚMERO	2411
FECHA	16/12/2022
SALIDA	

Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

INFORME DE INTERVENCIÓN

Lourdes de la Corte Dabrio, Interventora Accidental, en relación con la Propuesta De don Luis Albillo España, recibida el 16 de diciembre de 2022 por correo electrónico, relativa a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales, tiene a bien informar:

Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segundo: La modificación propuesta consiste en:

- Modificar la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva, en el sentido de incorporar a la misma una nueva tarifa reducida para el colectivo de la comunidad universitaria de Huelva.

Tercero: Que consta en el expediente:

- Propuesta de don Luis Albillo España, Concejal del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana de fecha 13 de diciembre de 2022, modificando la **Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Huelva.**
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 14 de diciembre de 2022 concluyendo *“que el contenido de esta ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”*.
- Informe de la Secretaría General de fecha 15 de diciembre de 2022.
- Estudio Económico, realizado por la Economista doña Isabel Martín Cruz, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- Informe del Director Gerente de EMTUSA, don Manuel Bendala Azcárate, de fecha 13 de diciembre de 2022.

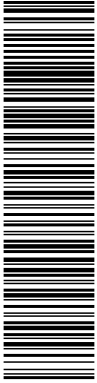
Cuarto: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

- “2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º De esta letra.
- 3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A/A PLENO.-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2648287_F9ZFZ-NZEHS-IROY9_BER19DF9C6596994DD6880F9FA7B7F1487FEA8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: 22-12-16_I2411 CFD MOD ORDENANZA BUS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: F9ZfZ-NZEh5-IROY9 Fecha de emisión: 16 de Diciembre de 2022 a las 10:29:07 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/12/2022 10:07	ESTADO FIRMADO 16/12/2022 10:07



Concejalía de Economía y Hacienda
Intervención Municipal

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.

Quinto. Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del TRLRHL.

Huelva, a diciembre de 2022
(Documento firmado electrónicamente al margen)

A/A PLENO.-